



PERU

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
PARA MUJERES Y HOMBRES"

N° 87 -2018-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 28 de Agosto del 2018

VISTO:

Visto el expediente N° 18-008297-001 y la Nota Informativa N° 218-2018-UGC-HEVES recepcionada con fecha 22 de Agosto de 2018, emitida por la Unidad de Gestión de la Calidad respecto a la reconfiguración del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2017-DE-HEVES de fecha 01 de Marzo de 2017 se resuelve conformar el "Comité de Promoción y Protección de la Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador" el mismo que fue propuesto mediante Nota Informativa N° 022-2017-EBBB-UGC-HEVES emitida por la Unidad de Gestión de la Calidad, y que debe cumplir con las funciones y actividades que sean de su competencia;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provee y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley 29896 - Ley que establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna, se ha dispuesto acciones orientadas a promover la Lactancia Materna, con sujeción a las disposiciones del Decreto Supremo N° 009-2006-MINDES; la misma que establece que en todas las instituciones del Sector Público en las cuales laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil, se cuente con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, establece como objetivo "Lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas o niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna". Asimismo, se establece en los anexos de la norma precitada, las definiciones para los fines de la Lactancia Materna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, la cual establece en su numeral 6.2.2. que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de atención del parto y del recién nacido, están obligados de contar con un Comité de lactancia materna, el mismo que deberá estar conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud, de preferencia seleccionadas entre el personal que atiende a la madre y al niño menor de 2 años.



C. LEÓN G.



S. DOMÍNGUEZ



A. FLORES G.



Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Gestión de Calidad del Hospital de Emergencia, como Unidad Orgánica encargada de la asistencia técnica y de ejecutar acciones relacionadas a la implementación de los principios, normas, metodologías y procesos del Sistema de Gestión de la Calidad; en tal sentido mediante el documento del visto, propone la reconfiguración del Comité de Lactancia Materna de la entidad, por lo que es necesario su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en ese sentido, en mérito a la promoción de la Lactancia Materna y teniendo como objetivo primordial la alimentación, nutrición, crecimiento y desarrollo de todo ser vivo; la nutrición constituye el pilar fundamental de la vida, la salud y el desarrollo del ser humano durante toda su existencia, por tanto, es un tema de prioritario interés del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, reconfigurar el referido Comité para la consecución de sus objetivos estratégicos, debiendo concertar esfuerzos, capacidades y competencias con los diversos actores mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna;

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, son funciones generales del Hospital ejecutar la prestación de servicios de salud, con calidad y oportunidad, según su nivel de complejidad dentro del marco de los lineamientos del MINSA;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, concomitante con la Resolución Ministerial N° 1059-2017/MINSA, y en concordancia con los incisos c) y e) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, los mismos que facultan al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el visto del Responsable de la Unidad de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

- **Presidente:** Representante de la Unidad Prestadora de Servicios de Pediatría y Neonatología.
- **Secretaria Técnica:** Representante del Servicio de Enfermería.
- **Miembros:**
 - Representante del Servicio de Farmacia.
 - Representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
 - Representante de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
 - Representante de Servicio de Nutrición y Dietética.
 - Representante del Servicio de Obstetricia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité deberá cumplir con las funciones y actividades que sean de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en las Normas del Ministerio de Salud.





PERU

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
PARA MUJERES Y HOMBRES"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada de los integrantes designados como representantes del Comité para el cumplimiento de las actividades de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional proceda a publicar la presente resolución en la página web del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



S. DONAYRE C.



A FLORES G



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Signature]
M.C. Carlos J. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.C
UPS de Pediatría y Neonatología
Servicio de Enfermería
Servicio de Farmacia
Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Servicio de Nutrición y Dietética
Servicio de Obstetricia
Unidad de Gestión de la Calidad
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

